



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 030-2024-GM-MDCA

Cerro Azul, 21 de mayo del 2024.

VISTO:

La Carta N° 02-2024-CS/MDCA/AS N°03 de fecha 07 de mayo de 2024 de la Presidenta (T) Comité de Selección, la Carta N° 03-2024-CS/MDCA/AS N°03 de fecha 07 de mayo de 2024 de la Presidenta (T) Comité de Selección, el Informe N° 639-2024-GIDUR-MDCA de fecha 09 de mayo de 2024 de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Carta N° 04-2024-CS/MDCA/AS N°03 de fecha 09 de mayo de 2024 de la Presidenta (T) Comité de Selección, la Carta N° 05-2024-CS/MDCA/AS N°03 de fecha 14 de mayo de 2024 del Presidente (T) Comité de Selección, el Informe Legal N° 239-2024-OGAJ/MDCA de fecha 15 de mayo del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se establecen normas básicas que deben observar todas las entidades del sector público, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos en la contratación de bienes, servicios y obras, a fin de que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, según lo establecido en el art.76° de la Constitución Política del Perú, dispone que: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la ley de presupuesto se hace por concurso. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades".

Que, mediante D.S. N° 082-2019-EF TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios, consultorías y obras que realicen, regulando así las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos.

Que, el numeral 47.1. del artículo 47 del Reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. En el numeral 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. Asimismo, el numeral 47.3. del mismo marco normativo refiere que, "El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. A la vez el numeral 47.4. señala que, "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".

Que, de conformidad con los numerales 65.1 y 65.3 del artículo 65, del cuerpo legal antes citado, señala lo siguiente: "65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. (...) 65.3 Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada".

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; en su Título Preliminar Artículo IV, numeral 1.7 establece que el Principio de Presunción de Veracidad, el mismo que es concordante con el artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la veracidad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6° numeral 6,2 del citado cuerpo normativo señala que: "Los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la identidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2024-GM-MDCA de fecha 08 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal aprobó el expediente de contratación para la ejecución de obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 20212 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA" I ETAPA**, con CUI N° 2575630, con un valor estimado de S/ 1'814,199.09 (Un Millón Ochocientos Catorce Mil Ciento Noventa y Nueve con 09/100 Soles).

Que, mediante Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro, de fecha 26 de abril de 2024, se realizó la apertura, evaluación, calificación de propuestas y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 003-2024-MDCA-CS-1 (Primera Convocatoria) para la ejecución de la obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 20212 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA" I ETAPA**, en donde se declaró desierto el procedimiento **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-MDCA-CS-1 - Primera Convocatoria**.

Que, mediante Carta N° 02-2024-CS/MDCA/AS N° 03 de fecha 07 de mayo de 2024, la presidenta del Comité de Selección concluyó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

De la etapa de admisión del procedimiento de selección las siete propuestas se determinaron como no admitidas, al no tener propuestas admitidas el procedimiento de selección se declaró desierto.

Se determina que la declaratoria de desierto al procedimiento de selección surgió por causas externas al comité de selección del procedimiento Adjudicación Simplificada N° 003-2024-CS/MDCA Primera Convocatoria, para la Ejecución de Obra del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 20212 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA", las causas son atribuibles a los participantes.

Que, con Carta N° 03-2024-CS/MDCA/AS N°03 de fecha 07 de mayo de 2024, la Presidenta del Comité de Selección solicitó a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudio, Proyectos y Liquidaciones la remisión de los TDR actualizado del procedimiento Adjudicación Simplificada N° 003-2024-CS/MDCA Primera Convocatoria, para la Ejecución de Obra del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 20212 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA", las causas son atribuibles a los participantes.

Que, mediante Informe N° 639-2024-GIDUR-MDCA de fecha 09 de mayo de 2024, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural remitió el Informe N° 420-2024-SGOPEPL-MDCA en el cual remite el Termino de Referencia actualizado con el fin de continuar los procesos correspondientes para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 20212 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA" I ETAPA, CON CUI N° 2575630.

Que, con Carta N° 04-2024-CS/MDCA/AS N°03 de fecha 03 de mayo de 2024, la Presidenta del Comité de Selección remitió a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, el Termino de Referencia Actualizado con el fin de continuar los procesos correspondientes para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 20212 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA" I ETAPA, CON CUI N° 2575630, adjuntando los términos de referencia actualizado.

Que, mediante Carta N° 05-2024-CS/MDCA/AS N°03, de fecha 14 de mayo de 2024, el Presidente del Comité de Selección solicita la aprobación de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada, mediante acto resolutivo para la para la Ejecución de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 20212 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2575630, conforme al siguiente detalle:

TIPO DE PROCESO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA
NUMERO DE PROCESO	003-2024
NUMERO DE CONVOCATORIA	SEGUNDA CONVOCATORIA
VALOR ESTIMADO	s/ 1 814, 199. 09 (Un Millón Ochocientos Catorce Ciento Noventa y Nueve con 09/100 Soles)
SISTEMA DE CONTRATACION	SUMA ALZADA

Que, mediante Informe Legal N° 239-2024-OGAJ/MDCA de fecha 15 de mayo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que es viable se proceda aprobar las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada N° 003-2024-CS/MDCA – Segunda Convocatoria, para la ejecución de obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 20212 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DEL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA” I ETAPA,
con CUI N° 2575630.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDCA/ALC de fecha 18 de octubre del 2023 el Despacho de Alcaldía en su artículo segundo resolvió: **DELEGAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, entre otras facultades, la siguiente: 2. “Aprobar los expedientes de contratación y las bases de los procesos de selección que convoque la Entidad, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias”;

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y dicha resolución de delegación de facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada N° 003-2024-CS/MDCA (Segunda Convocatoria) para la **EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 20212 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA” I ETAPA,** con C.U.I N° 2575630, cuyo valor estimado es de S/ 1'814,199.09 (Un Millón Ochocientos Catorce Mil Ciento Noventa y Nueve con 09/100 Soles), y cuyo sistema de contratación es Suma Alzada, la misma que forma parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que los profesionales que han intervenido en la revisión de los documentos que componen el presente expediente, son responsables del contenido de los informes técnicos de acuerdo a sus funciones, que sustentan su aprobación.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza el registro y publicación de la presente resolución en el portal del SEACE, junto a la documentación correspondiente, cautelando el plazo de ley.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER** la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Oficina de Informática y Estadística cumpla con realizar la publicación en la página institucional (www.municerroazul.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

JAIME JAVIER CÚBILLAS CAYCHO
GERENTE MUNICIPAL

